

# Convenio de Paz

Gabriel Rojas T., General en Jefe del Ejército de operaciones del Sur, por una parte i Evaristo Helgado i José María Bucuati por otra, reunidos en la Ciudad de Cali a veintinueve de diciembre de mil ochocientos sesenta i dos con el objeto de establecer, por medio de un convenio, la paz, entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia i las fuerzas que manda el Señor Leonardo Canal en las Provincias del Sur del Estado S. del Cauca, que aun no estan sometidas al Gobierno; - Vistas i caspeadas las respectivas Credenenciales, hemos convenido en las siguientes estipulaciones: -

- Primera - Las Provincias ocupadas por las fuerzas que comanda el Señor Leonardo Canal, i el mismo Señor, con las expresadas fuerzas, reconocen i se someten pacíficamente al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia; -
- Segunda - El Gobierno acepta el sometimiento, i en consecuencia otorga i confiere a todos los individuos que lo verificaren, las garantías completas de que gozan todos los Colombianos, asegurándoles la vida, la libertad i la seguridad en sus personas i propiedades; -
- Tercera - El Gobierno dará una amnistia que comprenda a todos los individuos comprometidos en la contienda política que termina a virtud del presente Convenio; ya hayan figurado

con carácter público ó particular. —

cuarta El Gobierno auxiliará á los individuos á quienes espida pasaporte para sus respectivos domicilios, con lo indispensable para su marcha, siempre que lo necesiten; —

Quinta Expedirá el Gobierno pasaporte para el extranjero á todos los que lo soliciten; —

Seeta El presente Convenio será ratificado i carreado después de veinticuatro horas, i será entonces que empieze á producir sus efectos; —

Sétima Este Convenio se elevará al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia para su conocimiento i aprobación, i igualmente al Señor Leonardo Canal con el mismo objeto. —

Parágrafo En consecuencia de lo espuesto, cesarán las hostilidades entre las fuerzas del Gobierno de Colombia, i las que comanda el Señor Leonardo Canal, para lo cual se procederá á celebrar un arreglo especial para el acantonamiento de las fuerzas de una i otra parte i para su subsistencia i manutención. —

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor.

Cali 29 de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. —

Gab. Reyes P.

Ervaristo Delgado

El Jefe del batallón infantería José María Bueche  
Barrios Unidos. —

El

General en jefe del Ejército, &c

Platifico el presente Com  
 unio. — Cali, treinta de di  
 ciembre de mil ochocientos sesen  
 tidos — Gab. Reyes.

El secretario,

Dario Caceres. —

